

Año de 1751

El Ayuntamiento de Logos
de Angabribo, dice: Que para
la composición y diferentes pre-
sentaciones de pleitos q. tiene con
el Conde de Fronten, necesita de
Junta de Concesos Gra. e; y suplicas
se le conceda este permiso.

R. de S.
Carr. Nueva

Go
S
Secretario

Mano de...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



ciudad mexicana.

SE LO QUARTO, VEINTE
MAYASIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y CINCOVEN
TAY CINCO.

En el Nombre de Dios, sea á todos manifiesto, que nosotros Pedro Bayza, Juanes Diaz, Martin Gayan y Antonio de la Cruz, J. Sindico Prox del Lugar de Huatabampo, de el, estando juntos en su Ayuntamiento en las Casas propias de el, donde mas acostumbramos celebrarlo, por nosotros y en nombre de nuestros y del expresado Ayuntamiento y de todos los de mas de el, y morador del referido Lugar, por quienes prestamos fe y caucion a raso, grato en forma, de que hubieran por firme y valdero perpetua mente lo en esta escritura contenido soer para obligacion que haremos de lo Dicho y de el Ayuntamiento y Ayuntamiento. Con otros nombres sin ausocar los Dijos, que este tenia nombrados, asora demudo, e para go y de nuestras ciertas Cuentas, hazemos con otros nombres y nombramos ciertos Capucales, y para lo en prescrito general Prox nuestros y de el Ayuntamiento, demandamos que la experiencia a la generalidad no de tope, ni por el contrario, asobras a D. Pedro Gutierrez.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCOVEN-
TA Y CUATRO.

Yo Juan de Utrera y Utrera, oidor del Ayuntamiento de Lima, y natural de esta ciudad, y por haver hecho fecho todo oho en el Lugar de Ayacucho a dos dias del mes de Diciembre de mil setecientos quarenta y ocho años, siendo a esto presente por testigos Antonio el Rio y Juan. Co. Creban Ver. el Lugar de Ayacucho, y queda continuada la presente en su original en papel sellado, y a veinte Maravedis no de mi Clemente sabido domiciliado en el Lugar de Ayacucho, y con las autoridades de su cargo, por donde queda y se realce toda la verdad, y en nombre del Rey Nuestro S.^{mo} pp. su. no. que a lo sobre oho presente fue, y cese en. Inquis. Valverde

Concuerda esta copia de Poder con su original, que por ahora queda en el oficio de mi cargo, y que certifico en los autos de firma a instancia del Sr. D. Juan de Utrera, contra el Conde de S. Juan de los Rios, y de frente de los señores D. Juan de Utrera y Utrera.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCOVEN-
TA Y CUATRO.

Ed. 8.

Superior Bailin en mie del Ayuntamiento de Ayacucho a Arcoveros de quien tengo y pinto poder y del usando ante V.E. como mejor proceda Dize q. mi parte, para la composicion de diferentes pretensiones y pleitos q. tiene con el Conde de Fuentes, necessita juntar Consejo Real, y respecto de no poder con licencia de V.E. en esta aten.ⁿ

A V.E. pido y suplico se sirva conceder a mi parte esta licencia para q. pueda juntar dicho Consejo Real para oho fin en que recibirá favor con justicia q. pido era.

Por B. y l. m. de D. Juan de Utrera y Utrera

Auto de ² Taraco y Abie vein de WSA: An. 8

Regente
Stay
Carrasco

Se concede a esta parte la licencia q

Garces pide, para los fines q. expresa el
pedim. de Villava

pedim. tan volamente
Crespo
Lenard

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]